CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 003 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE RIVERA Y HAIDY ALEXANDRA ARAGONEZ ROJAS

CONTRATISTA	HAIDY ALEXANDRA ARAGONEZ ROJAS
CEDULA DE CIUDADANIA	1.075.283.212 expedida en Neiva – Huila
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, EN FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE EN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE RIVERA-HUILA.
VALOR	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.500.000 M/CTE).
PLAZO	DOS (02) meses y QUINCE (15) días calendario, contados a partir de suscripción del acta de inicio, sin que dicho plazo supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Entre los suscritos, **LUIS ENRIQUE PEÑA PUENTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.079.186.315** expedida en Campoalegre, Huila, quien actúa en nombre y representación de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE RIVERA – HUILA**, en su condición de Personero Municipal, según acta de posesión del 23 de enero de 2024 expedida por el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Rivera, quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA**, y de la otra parte **HAIDY ALEXANDRA ARAGONEZ ROJAS**, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**. El presente contrato tiene como objeto la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, EN FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE EN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE RIVERA-HUILA** y demás funciones inherentes al cargo, de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista y aprobada por la Personería Municipal. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete con la PERSONERIA MUNICIPAL a: **1)** Dar estricto cumplimiento al objeto contractual y a las condiciones técnicas exigidas. **2)** Apoyar la organización, consolidación, seguimiento y la sistematización de las solicitudes ciudadanas relacionadas con la protección y garantía de los derechos humanos, identificando su estado de trámite, las gestiones realizadas y las actuaciones pendientes. **3)** Apoyar en la proyección de respuesta a peticiones, quejas o reclamos que le sean asignadas. **4)** Apoyar el seguimiento a compromisos derivados de reuniones, mesas de trabajo y actividades interinstitucionales. **5)** Apoyar la consolidación de información para la

elaboración de informes relacionados con la gestión documental. **6)** Apoyar la identificación clasificación y consolidación de las necesidades manifestadas por la comunidad, con el propósito de facilitar su canalización hacia las autoridades competentes y el seguimiento de las gestiones correspondientes. **7)** Presentar informes mensuales presentar informes mensuales consolidados y con sus respectivos soportes del avance de la ejecución física y financiera del contrato mediante la plataforma Secop II al supervisor del contrato. **8)** Mantener la reserva y confidencialidad de los documentos e información que conozca o le sea entregada para el desarrollo del objeto contractual. **9)** Responder y velar por el adecuado uso y mantenimiento de los bienes y elementos que le sean entregados por la PERSONERÍA MUNICIPAL. **10)** Realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y entregar oportunamente los soportes de pago junto con el respectivo informe mensual de avance. **11)** Cumplir las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con las necesidades de la Personería Municipal. **PARAGRAFO**: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA PERSONERIA MUNICIPAL y se compromete a ingresar y actualizar su formato Único de Hoja de Vida en el sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL**. 1) Cancelar al contratista los honorarios en contraprestación a los servicios recibidos, de conformidad con la disponibilidad y liquidez presupuestal de la Personería.; 2) Facilitar la información que requiera el Contratista para el correcto cumplimiento de sus obligaciones contractuales; 3) Hacer los descuentos tributarios a los que haya lugar; 4) Exigir la ejecución idónea del objeto contractual y aplicar las cláusulas excepcionales cuando haya lugar a ello. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA PERSONERIA MUNICIPAL pagará el servicio antes descrito en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.500.000 M/CTE). Que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026 al artículo 2.1.1.01.01.001.10 denominado "Viáticos de los funcionarios en comisión unidad ejecutora:5-Personeria Fuente 1.2.1.0.00.02-ingresos de libre destinación, según certificado de disponibilidad presupuestal número 2026001075 del 15 de octubre de 2026. **QUINTA. FORMA DE PAGO**. La PERSONERIA MUNICIPAL cancelara al CONTRATISTA, el valor de los honorarios de la siguiente forma: dos (2) pagos parciales mensuales por un valor cada uno de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.600.000 MCTE) y un pago de QUINCE (15) días por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.300.000 MCTE), contados a partir del 15 de octubre de 2026, o fecha del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026; pagos que se realizarán previa presentación del formato de cumplimiento de obligaciones y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales anexando la plantilla de pago. **SEXTA. PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA**: El presente contrato estará vigente por el término de ejecución. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN**. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de dos (02) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. En todo caso dicho plazo no podrá superar el 31 de diciembre del 2026. **SEPTIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada las calidades y experiencia de la persona a contratar, el

objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución y el valor del contrato, el contratista NO requerirá prestar garantía de cumplimiento y calidad del servicio. **OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento; sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **NOVENA. TERMINACION UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO** Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: **1).** El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente contrato, por cualquiera de las partes. **2).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3).** Por la declaratoria de caducidad del contrato por parte de la Personería Municipal en la forma y en los efectos previstos acorde con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato está sometido a los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública. En caso de que sea modificado el plazo de ejecución de este, se deberá extender la garantía constituida mediante póliza de seguro en los términos señalado en las actas o contratos adicionales. **DECIMA PRIMERA- CADUCIDAD Y EFECTOS:** La Personería Municipal, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante Resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento en las obligaciones a cargo del Contratista. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE MULTAS, PENAL PECUNARIA Y CADUCIDAD:** La Personería Municipal podrá imponer al Contratista las cláusulas de multa, penal y pecuniaria y caducidad de la siguiente forma, 1).MULTAS: En el evento del presentarse mora o incumplimiento deficiente de las obligaciones que asume el Contratista, La Personería Municipal podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas a imponer por los mismos hechos supere el 10 por ciento (10%) del valor total del contrato. 2). PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente contrato, El Contratista pagara a la Personería Municipal a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que se cause a la Personería Municipal por el incumplimiento. No obstante, la Personería Municipal se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí pactado. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a valor del Contratista si lo hubiere o de la garantía constituida o podrá ser cobrado por cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo la jurisdicción coactiva. El Contratista recibirá comunicaciones y será notificado por la Personería Municipal al correo electrónico alexaragones94@gmail.com los cuales tendrá validez para efectos jurídicos o fuerza obligatoria como comunicación y notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Leyes 527 de 1999, 962 de 2005 en concordancia con las disposiciones del Capítulo 8 del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo, Articulo 251 a 293 del Código General del Proceso y demás normas que rigen la materia. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, el

contratista deberá informarlo por escrita a la Entidad Contratante. **DECIMA TERCERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** La contratista ejecutara el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios, ni subordinación, este contrato no constituye vinculación laboral entre el Contratista y la Personería Municipal, y por lo tanto, el Contratista no tiene derecho a reconocimiento ni al pago de las prestaciones sociales, ni de cualquier otro emolumento propio de un vínculo laboral con la administración, diferentes al valor de los honorarios aquí acordados. **DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692 de 1994, 2150 de 1995, 806 de 1998, se compromete a presentar el comprobante de pago dentro de los cinco (5) primeros días correspondiente a cada mes de ejecución del presente contrato, de las cotizaciones realizadas al Sistemas Obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión, y Riesgos Laborales. El incumplimiento de esta obligación acarreara para el Contratista las sanciones previstas en las citadas disposiciones **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente contrato y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. De igual forma manifiesta no encontrase vinculado en procesos de responsabilidad de carácter fiscal con el Estado. **DECIMA SEXTA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) La hoja de vida diligenciada por el contratista; b) La propuesta presentada por el contratista. c) Recibo de pago de impuestos. d) Paz y Salvo Municipal vigente. f) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato; g) Los informes mensuales acreditados por la oficina. **DECIMA SEPTIMA. CESION**: El presente contrato no podrá ser cedido por el Contratista, bajo ningún título, sin que medie autorización previa, expresa, y escrita por parte de la Personería Municipal. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISION: SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por el Personero Municipal LUIS ENRIQUE PEÑA PUENTES. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACION**: El presente contrato no será liquidado conforme al artículo 217 Decreto 19 de 2012. **PARÁGRAFO**: En caso de proceder la cláusula penal pecuniaria o las multas, El Contratista autoriza a la Personería Municipal a descontar directamente de su liquidación, los valores que se le adeuden. **VIGESIMA. RESERVA**: El contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Personería Municipal. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que El Contratante tenga prueba de que el Contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el Contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al Contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el

carácter de pública. **VIGESIMA PRIMERA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las disposiciones del Estatuto de Contratación Pública y los decretos normas y manuales internos que lo desarrollen. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal respectivo **VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato, se fija como domicilio el Municipio de Rivera – Huila.

Para constancia se firma en el municipio de Rivera - Huila, a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

LUIS ENRIQUE PEÑA PUENTES
Personero Municipal

HAIDY ALEXANDRA ARAGONEZ ROJAS
Contratista